

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 20423-2021-CG/SEDEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

**“EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518
TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO
POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO –
MOQUEGUA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE JUNIO DE 2018 AL 14 DE OCTUBRE DE 2021

LIMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 20423-2021-CG/SEDEN-SOO

**“EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES -
CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	15
IV. CONCLUSIÓN	16
V. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 20423-2021-CG/SEDEN-SOO**

“EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C610-2021-074, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144,200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

El presente servicio de control se genera en atención a la Carpeta de Atención de Denuncia n.° CAD.C610.2021.2629 de 5 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.° 9 “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”; en específico la meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente técnico y la ejecución de la obra “mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518 tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua” a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante la “Entidad”, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, PARA SU TRAMO 1, NO CONSIDERÓ PARTIDAS DE DRENAJE, NI TRATAMIENTO DE BERMAS Y VEREDAS, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA RIESGO DE DAÑOS A LA CARRETERA Y A LA PROPIEDAD ADYACENTE ANTE LA PRESENCIA DE AGUA Y/O PRECIPITACIÓN.**

Mediante oficio n.° 016365-2021-CG/SEDEN de 23 de setiembre de 2021, se requirió información a la Entidad sobre la obra “mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518 tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, en adelante la “Obra”; además, mediante oficios n.°s 016363 y 019040 -2021-CG/SEDEN de 23 de setiembre y 12 de octubre de 2021, respectivamente; se acreditó una comisión de control para recopilar información e inspeccionar físicamente la Obra.

Al respecto, de la revisión a la información recopilada, se acredita que mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2018-GG-IVP-MN/MPMN de 12 de junio de 2018, la Entidad aprobó el

expediente técnico de la obra “mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua”¹ con código único de inversión n.° 2192006, modalidad de ejecución administración indirecta – por contrata, presupuesto total de S/ 20 193 708,12 y plazo de ejecución de 363 días calendario.

De la revisión al estudio de hidrología e hidráulica, contenido en el volumen 3 del expediente técnico, se evidencia en su descripción la existencia de la microcuenca urbana “Los Ángeles”, cuyas aguas en épocas de lluvia dañarían el pavimento proyectado en el tramo 1, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 3+580, como se muestra a continuación:

“VOLUMEN 03
ESTUDIOS BÁSICOS II
(...)”

3.2 Estudio de Hidrología e Hidráulica
(...)

8. MICROCUENCAS ESTUDIADAS – MÉTODO RACIONAL
(...)

8.2.2 Cálculo de caudal máximo para microcuenca urbana Los Ángeles

La microcuenca urbana delimitada genera un caudal máximo en épocas de lluvias, y que este discurre por la avenida existente que se quiere mejorar. Se deberá tomar las medidas necesarias para mitigar este efecto.
(...)

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE HIDROLOGIA

- Se concluye que la red de drenaje de este proyecto vial está compuesta por 18 microcuencas pequeñas, **así mismo de una microcuenca urbana denominada Microcuenca Urbana Los Ángeles**.
(...)
- **Se deberá derivar las aguas de la microcuenca urbana de Los Ángeles al río Tumilaca, para evitar dañar el pavimento proyectado en el primer tramo** de este proyecto vial.
(...)

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE HIDRAULICA
(...)

5. **Se hace necesario la construcción de una tubería de desfoque de las aguas pluviales urbanas del Centro Poblado Los Ángeles, que en época de lluvia podría dañar la estructura de pavimento que se construya.**

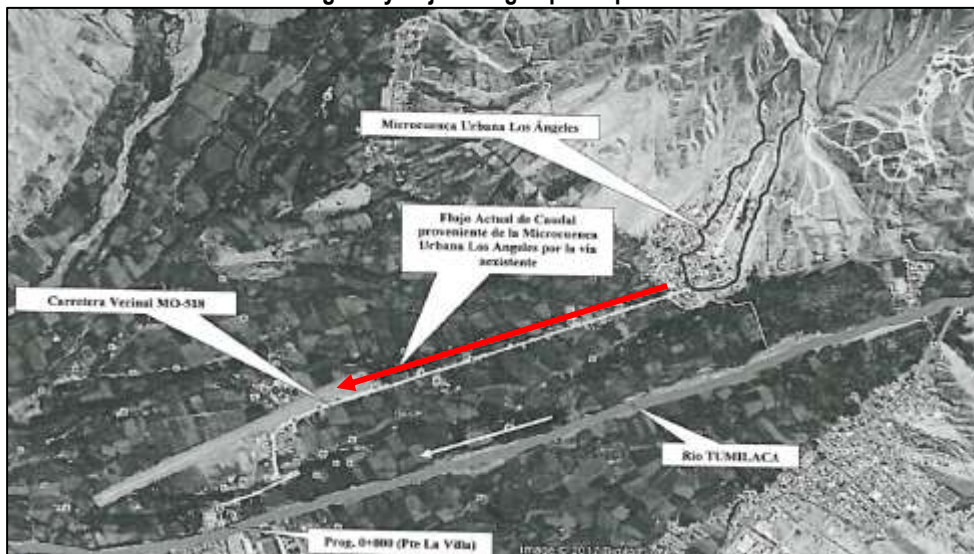
(...)” (el énfasis es nuestro)

Lo señalado anteriormente, se detalla en la imagen siguiente:

¹ Elaborado por Maritza Eulogia Ramos Chicalla, contratada por orden de servicio n.° 0029-DT de 13 de febrero de 2018; y supervisado por Pamela Elizabeth Benites Díaz, contratada por orden de servicio n.° 0349-DT de 26 de setiembre de 2017.

Imagen n.º 1

Microcuenca urbana Los Ángeles y flujo del agua por el pavimento del tramo 1 de la obra.



Fuente: Expediente técnico de la obra "mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua".

Detalle: En la imagen se muestra el flujo del agua de lluvias proveniente de la microcuenca urbana Los Ángeles, la cual discurriría por el pavimento del tramo 1 de la obra, dañando su estructura.

No obstante, de la verificación al presupuesto y los planos de detalles contenidos en el expediente técnico se advierte que no han sido consideradas las obras de drenaje necesarias para evacuar el agua de lluvia en este tramo; por el contrario, la memoria descriptiva del expediente técnico señala que el primer tramo tiene el drenaje transversal y sus obras de arte se encuentran consolidadas, motivo por el cual solo requeriría la limpieza de las obras de drenaje existentes, tal como se muestra a continuación:

"VOLUMEN 01**MEMORIA DESCRIPTIVA****(...)****1. ASPECTOS GENERALES****1.1 INTRODUCCIÓN****(...)**

*El drenaje transversal y sus obras de arte correspondientes a este primer tramo, **ya están consolidados por lo que solo requerirán la limpieza de estas obras de drenaje existentes.***

(...)" (negrita y subrayado nuestro)

Por otro lado, en la visita de inspección a la obra realizada el **14 de octubre de 2021**, la comisión de control² evidenció la existencia de taludes pronunciados y terrenos agrícolas en el Tramo I, para los cuales no se consideró las obras de drenaje necesarias ante la presencia de lluvias y desbordes de las aguas provenientes del riego por gravedad, tal como se indica en el acta de visita de recopilación de información e inspección física s/n y fotografías siguientes:

"(...)**En el tramo I del proyecto:****(...)**

- *Asimismo, el proyecto no consideró obras de drenaje, tanto transversal y longitudinal, para la protección de la vía y construcciones colindantes, ante la presencia de lluvias y aguas proveniente de los desbordes producto del riego en los terrenos agrícolas colindantes a la vía.*
- *Se observa taludes pronunciados, como es el caso de la progresiva 0+620, para los cuales no se proyectó obras de drenaje.*

² Acreditada mediante Oficio n.º 019040-2021-CG/SEDEN de 12 de octubre de 2021.

(...)"

Imagen n.º 2

Progresiva 0+200: Talud y terreno agrícola colindante a la vía en el tramo 1.



Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada el 14 de octubre de 2021.

Detalle: En la imagen se muestra la existencia de zonas agrícola colindantes a la vía en los que podrían presentarse desbordes de agua de riego.

Imagen n.º 3

Progresivas 0+620 y 0+680: Taludes colindantes a la vía en el tramo 1.



Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada el 14 de octubre de 2021.

Detalle: En la imagen se muestra la existencia de taludes pronunciados sin obras de drenaje.

Al respecto, es preciso señalar que el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado por Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14, de 12 de setiembre de 2011, señala la importancia del drenaje transversal y longitudinal en la vía para evacuar las aguas de lluvia y evitar daños a la misma, tal como se muestra a continuación:

4.1.1 Drenaje transversal de la carretera

4.1.1.1 Aspectos generales

(...)

El drenaje transversal de la carretera tiene como objetivo evacuar adecuadamente el agua superficial que intercepta su infraestructura, la cual discurre por cauces naturales o artificiales, en forma permanente o transitoria, a fin de garantizar su estabilidad y permanencia.

(...)

4.1.2 Drenaje Longitudinal de la Carretera

El agua que fluye a lo largo de la superficie de la plataforma, tanto de la propia carretera como de lo aportado por los taludes superiores adyacentes, debe ser encauzada y evacuada de tal forma que no se produzcan daños a la carretera ni afecte su transitabilidad.(...)"

Aunado a ello, la comisión de control evidenció que el expediente técnico sólo proyectó una calzada entre 6.00 m a 6.50 m para la vía, sin considerar el tratamiento de bermas³ y veredas, generando espacios vacíos entre el borde de la calzada y las construcciones existentes, lo cual ante la presencia de agua y/o precipitación dañaría la estructura del pavimento, máxime si tenemos en consideración la falta de obras de drenaje en este tramo. Esto se evidenció en el acta de visita de recopilación de información e inspección física s/n de 14 de octubre de 2021 y fotografía siguiente:

(...)

En el tramo I del proyecto:

- *Según el expediente técnico se proyectó una calzada de un ancho entre 6.00 m a 6.50 m, no se consideró tratamiento para las bermas, bordes de la calzada, ni para las veredas.*

(...)"

Imagen n.º 4

Progresivas entre 0+000 y 3+580: Bermas y veredas sin tratamiento.



Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada el 14 de octubre de 2021.

Detalle: En la imagen se muestra espacios vacíos y a desnivel, entre el borde de la calzada y las construcciones existentes.

Es importante citar al Manual de Carreteras-Diseño Geométrico DG 2014, el cual establece lo siguiente:

"SECCIÓN 209

Facilidades para peatones

(...)

209.02 En zonas urbanas

De acuerdo a la categoría de la carretera materia de un proyecto, se preverán las obras o instalaciones auxiliares necesarias, tales como puentes peatonales, veredas, pasos peatonales a nivel, facilidades

³ Según el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2014, numeral 304.04, la define como: "Franja longitudinal, paralela y adyacente a la calzada o superficie de rodadura de la carretera, que sirve de confinamiento de la capa de rodadura y se utiliza como zona de seguridad para estacionamiento de vehículos en caso de emergencias."

especiales para el uso de personas discapacitadas, y otros, las que se ejecutarán de acuerdo a las normas aplicables vigentes (...).

(...)

SECCIÓN 304

Diseño geométrico de la sección transversal

304.01 Generalidades

(...)

En zonas de concentración de personas, comercio y/o tránsito de vehículos menores, maquinaria agrícola, animales y otros, la sección transversal debe ser proyectada de tal forma que constituya una solución de carácter integral a tales situaciones extraordinarias, y así posibilitar, que el tránsito por la carretera se desarrolle con seguridad vial.”

En tal sentido, el diseño geométrico indicado en el manual mencionado, preverá las obras necesarias para la seguridad de los peatones, constituyendo una solución de carácter integral a las situaciones extraordinarias.

Por las razones antes expuestas, la comisión de control evidenció que el expediente técnico de la obra, no consideró obras de drenaje ni tratamiento de bermas y veredas, inobservando el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado por Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011 y el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, de 30 de octubre de 2014⁴; por lo tanto, le correspondería a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto disponer las acciones correctivas necesarias, para que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura⁵ adopten las medidas necesarias para cautelar la conservación del proyecto de inversión pública y la propiedad adyacente.

La situación antes descrita habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado por Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14, de 12 de setiembre de 2011.**

“IV. HIDRAULICA Y DRENAJE

4.1 DRENAJE SUPERFICIAL

4.1.1 Drenaje transversal de la carretera

4.1.1.1 Aspectos generales

(...)

El drenaje transversal de la carretera tiene como objetivo evacuar adecuadamente el agua superficial que intercepta su infraestructura, la cual discurre por cauces naturales o artificiales, en forma permanente o transitoria, a fin de garantizar su estabilidad y permanencia.

(...)

El objetivo principal en el diseño hidráulico de una obra de drenaje transversal es determinar la sección hidráulica más adecuada que permita el paso libre del flujo líquido y flujo sólido que eventualmente transportan los cursos naturales y conducirlos adecuadamente, sin causar daño a la carretera y a la propiedad adyacente.

(...)

4.1.2 Drenaje Longitudinal de la Carretera

⁴ Vigentes al momento de la elaboración del expediente técnico

⁵ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de 14 de noviembre de 2019.

06.4 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (OSLO)

ARTÍCULO 66°. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es la unidad del tercer nivel organizacional de apoyo encargada de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecute la municipalidad por administración directa e indirecta en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

(...)

07.5 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (GIP)

ARTÍCULO 119°. – La Gerencia de Infraestructura Pública es un órgano de línea, encargada de la gestión eficiente de proyectos de inversión pública de la Provincia Mariscal Nieto, tiene como finalidad de satisfacer a los beneficiarios directos e indirectos de cada proyecto.(...)”

El agua que fluye a lo largo de la superficie de la plataforma, tanto de la propia carretera como de lo aportado por los taludes superiores adyacentes, debe ser encauzada y evacuada de tal forma que no se produzcan daños a la carretera ni afecte su transitabilidad.

Para evitar el impacto negativo de la presencia del agua, en la estabilidad, durabilidad y transitabilidad, en esta sección se considerará los distintos tipos de obras necesarios para captar y eliminar las aguas que se acumulan en la plataforma de la carretera, las que pueden provenir de las precipitaciones pluviales y/o de los terrenos adyacentes.

(...)

- **Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, de 30 de octubre de 2014.**

“SECCIÓN 209

Facilidades para peatones

(...)

209.02 En zonas urbanas

De acuerdo a la categoría de la carretera materia de un proyecto, se preverán las obras o instalaciones auxiliares necesarias, tales como puentes peatonales, veredas, pasos peatonales a nivel, facilidades especiales para el uso de personas discapacitadas, y otros, las que se ejecutarán de acuerdo a las normas aplicables vigentes y serán debidamente señalizadas, acorde a las normas de seguridad vial.

(...)

SECCIÓN 304

Diseño geométrico de la sección transversal

304.01 Generalidades

(...)

En zonas de concentración de personas, comercio y/o tránsito de vehículos menores, maquinaria agrícola, animales y otros, la sección transversal debe ser proyectada de tal forma que constituya una solución de carácter integral a tales situaciones extraordinarias, y así posibilitar, que el tránsito por la carretera se desarrolle con seguridad vial.”

- **Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 025-2018-GG-IVP-MN/MPMN de 12 de junio de 2018.**

“VOLUMEN 03

ESTUDIOS BÁSICOS II

(...)

3.2 Estudio de Hidrología e Hidráulica

(...)

8. MICROCUENCAS ESTUDIADAS – MÉTODO RACIONAL

(...)

8.2.2 Cálculo de caudal máximo para microcuenca urbana Los Ángeles

La microcuenca urbana delimitada genera un caudal máximo en épocas de lluvias, y que este discurre por la avenida existente que se quiere mejorar. Se deberá tomar las medidas necesarias para mitigar este efecto.

(...)

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE HIDROLOGIA

- *Se concluye que la red de drenaje de este proyecto vial está compuesta por 18 microcuencas pequeñas, así mismo de una microcuenca urbana denominada Microcuenca Urbana Los Ángeles.*

(...)

- Se deberá derivar las aguas de la microcuenca urbana de Los Ángeles al río Tumilaca, para evitar dañar el pavimento proyectado en el primer tramo de este proyecto vial.

(...)

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE HIDRAULICA

(...)

5. Se hace necesario la construcción de una tubería de desfogue de las aguas pluviales urbanas del Centro Poblado Los Ángeles, que en época de lluvia podría dañar la estructura de pavimento que se construya.

(...)"

La situación anteriormente descrita, ocasionaría daños a la carretera y a la propiedad adyacente, en el tramo 1 de la obra, ante la presencia de agua y/o precipitación; poniendo en riesgo las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular de la carretera vecinal, que permitiría el traslado adecuado de pasajeros y carga entre el tramo C.P. Yacango y C.P. Los Ángeles, lo cual es el objetivo del proyecto "mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua" realizado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, PARA SU TRAMO 2, NO CONSIDERÓ PARTIDAS PARA DAR SOLUCIÓN A LA INESTABILIDAD DE TALUDES, SITUACIÓN QUE REPRESENTA RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y LOS BENEFICIARIOS DE LA VÍA ANTE DESLIZAMIENTOS DE TIERRA.

Durante la visita efectuada el **14 de octubre de 2021**, la comisión de control evidenció en el tramo 2 de la obra, desde la progresiva 4+660 hasta la progresiva 14+013.27, la existencia de taludes mayores a 7.00 m y con material inestable, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Progresivas entre 9+000 y 10+200: Taludes colindantes a la vía en el tramo 2.



Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada el 14 de octubre de 2021.

Detalle: En la imagen se observa la existencia de taludes con alturas superiores a 7.00 m, compuestos de material inestable.

No obstante, de la revisión al presupuesto y los planos de detalles del expediente técnico, se observa que no se consideró la construcción de obras para dar solución a la inestabilidad en los diferentes taludes de la vía⁶, como son banquetas de seguridad, conforme se señala en el acta suscrita durante la visita efectuada por la comisión de control⁷, tal como se evidenció en el acta de visita de recopilación de información e inspección física s/n de 14 de octubre de 2021:

“(…)

Tramo II

- En el expediente técnico no figura en el presupuesto y los planos la construcción de banquetas de seguridad en los diferentes taludes. Según manifiesta el Residente de Obra especialmente en el tramo comprendido entre las progresivas 9+000 a 10+200, dado que durante la ejecución se han presentado deslizamientos.

(…)”

Al respecto, según el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, de 30 de octubre de 2014, establece que el diseño de los taludes se determinase en función al estudio de mecánica de suelos o geológicos correspondientes, con la finalidad de determinar las condiciones de su estabilidad, además recomienda la construcción de banquetas en los cortes de tierra mayor a los 7.00 m de altura, de acuerdo a lo siguiente:

“SECCIÓN 304

Diseño geométrico de la sección transversal

(…)

304.10 Taludes

(…)

Los taludes para las secciones en corte, variarán de acuerdo a las características geomecánicas del terreno; su altura, inclinación y otros detalles de diseño o tratamiento, se determinarán en función al estudio de mecánica de suelos o geológicos correspondientes, condiciones de drenaje superficial y subterráneo, según sea el caso, con la finalidad de determinar las condiciones de su estabilidad, aspecto que debe contemplarse en forma prioritaria durante el diseño del proyecto, especialmente en las zonas que presenten fallas geológicas o materiales inestables, para optar por la solución más conveniente, entre diversas alternativas.

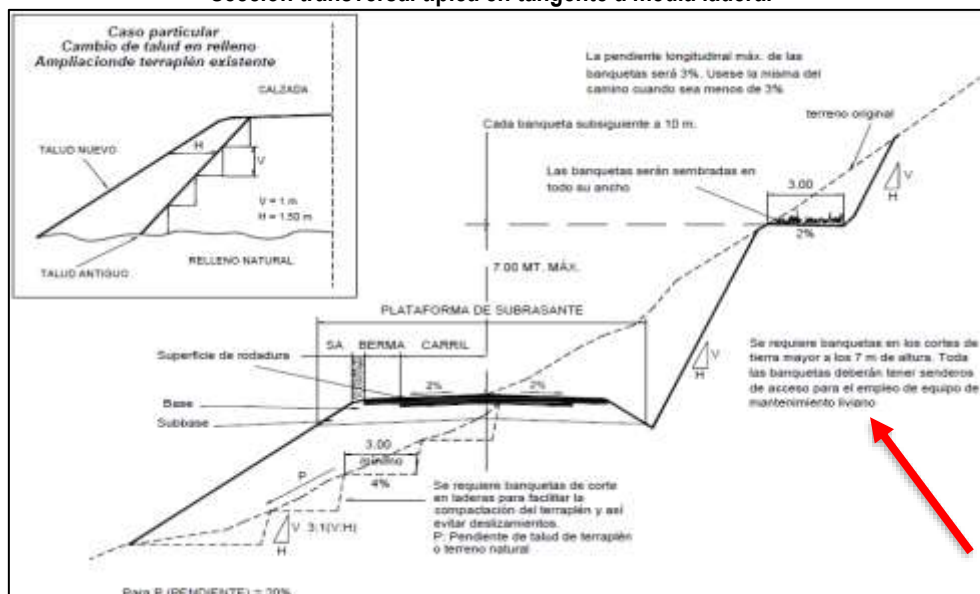
(…)” (negrita y subrayado nuestro)

Además, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014, recomienda el uso de banquetas en los cortes de tierra mayor a los 7.00 m de altura, como se aprecia en la imagen siguiente:

⁶ Según el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2014, numeral 304.10, lo define como: “El talud es la inclinación de diseño dada al terreno lateral de la carretera, tanto en zonas de corte como en terraplenes. Dicha inclinación es la tangente del ángulo formado por el plano de la superficie del terreno y la línea teórica horizontal.”

⁷ Realizada el 14 de octubre de 2021, acreditada mediante Oficio N° 019040-2021-CG/SEDEN de 12 de octubre de 2021.

Imagen n.º 6
Sección transversal típica en tangente a media ladera.



Fuente: Figura 304.07 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014.

Asimismo, debemos precisar que el mismo Estudio Geológico y Geotecnia, contenido en el volumen 02 del expediente técnico de la obra, señala la existencia de posibles deslizamientos ante la inestabilidad de taludes en el tramo 2, recomendando para ello diferentes soluciones, tales como la construcción de banquetas de seguridad, realizar gaviones hacia el pie de talud o sistemas de redes de alta resistencia, según lo siguiente:

"VOLUMEN 02
ESTUDIOS BÁSICOS I

(...)

2.3 ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTECNIA

(...)

8.6 SOLUCIONES A LA INESTABILIDAD DE DESLIZAMIENTOS

(...)

1) En el tramo de la **progresiva Km. 6+100**, en esta zona donde ocurre deslizamiento de roca alterada, **se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita banquetas de 3.00 m de ancho como mínimo**, (...).

2) Para el **tramo del Km. 6+835**, correspondiente a la sección 2-2', donde ocurre deslizamiento de material alterado, **se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita banquetas, de 3 m de ancho como mínimo**, (...).

3) Para estabilizar la **zona del Km. 8+520**, correspondiente a la sección 3-3', **se recomienda realizar gaviones hacia el pie del talud**, (...).

4) Para estabilizar la zona de deslizamiento en la **progresiva Km 8+640**, correspondiente a la sección 4-4', para estabilizar esta zona donde ocurre el deslizamiento de rocas trituradas y alteradas, **se recomienda realizar gaviones, hacia el pie del talud**, (...).

5) Para estabilizar la **zona del Km. 9+620**, en la sección 5-5', donde ocurren deslizamientos de material alterado de la formación Huaracane, **se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita, banquetas de 3.0 m de ancho como mínimo**, (...).

6) Para estabilizar la **zona de la progresiva Km. 9+920** correspondiente a las secciones 6-6', para estabilizar esta zona donde ocurre el deslizamiento de rocas trituradas y alteradas, **se recomienda realizar gaviones, hacia el pie del talud**, (...).

7) Para estabilizar la **zona de deslizamiento en la progresiva Km. 10+160**, correspondientes a la sección 7-7', **se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita banquetas de 3.0 m de ancho como mínimo**, (...).

8) Para estabilizar la **zona del Km. 10+300**, correspondiente a la sección 8-8', **se recomienda utilizar sistema de redes de alta resistencia** (malla metálica), (...).
(...)” (negrita y subrayado nuestro)

Por las razones expuestas, la comisión de control evidenció que, a pesar de que el Estudio Geológico y Geotecnia, incluido en el expediente técnico de la obra, recomendó alternativas de solución para estabilizar diferentes zonas de deslizamiento del tramo 2, estas no fueron consideradas en los planos de detalles ni en el presupuesto del expediente técnico, lo cual inobservaría lo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, de 30 de octubre de 2014; por lo tanto, le correspondería a la Entidad disponer las acciones preventivas necesarias, para que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura⁸, adopten las medidas correctivas necesarias para prevenir deslizamientos, cautelar la conservación del proyecto de inversión pública y la seguridad de las personas.

La situación antes descrita habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG 2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, de 30 de octubre de 2014.**

SECCIÓN 304

Diseño geométrico de la sección transversal

304.01 Generalidades

(...)

304.10 Taludes

(...)

Los taludes para las secciones en corte, variarán de acuerdo a las características geomecánicas del terreno; su altura, inclinación y otros detalles de diseño o tratamiento, se determinarán en función al estudio de mecánica de suelos o geológicos correspondientes, condiciones de drenaje superficial y subterráneo, según sea el caso, con la finalidad de determinar las condiciones de su estabilidad, aspecto que debe contemplarse en forma prioritaria durante el diseño del proyecto, especialmente en las zonas que presenten fallas geológicas o materiales inestables, para optar por la solución más conveniente, entre diversas alternativas.

(...)

Figura 304.07

Sección transversal típica en tangente

(...)

Se requiere banquetas en los cortes de tierra mayor a los 7 m de altura. Todas las banquetas deberán tener senderos de acceso para el empleo de equipo de mantenimiento liviano.

(...)”

- **Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región**

⁸ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de 14 de noviembre de 2019.

06.4 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (OSLO)

ARTÍCULO 66°. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es la unidad del tercer nivel organizacional de apoyo encargada de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecute la municipalidad por administración directa e indirecta en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

(...)

07.5 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (GIP)

ARTÍCULO 119°. – La Gerencia de Infraestructura Pública es un órgano de línea, encargada de la gestión eficiente de proyectos de inversión pública de la Provincia Mariscal Nieto, tiene como finalidad de satisfacer a los beneficiarios directos e indirectos de cada proyecto.(...)”

Moquegua", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 025-2018-GG-IVP-MN/MPMN de 12 de junio de 2018.

**"VOLUMEN 02
ESTUDIOS BÁSICOS I**

(...)

2.3 ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTECNIA

(...)

8.6 SOLUCIONES A LA INESTABILIDAD DE DESLIZAMIENTOS

(...)

1) En el tramo de la progresiva Km. 6+100, en esta zona donde ocurre deslizamiento de roca alterada, se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita banquetas de 3.00 m de ancho como mínimo, (...).

2) Para el tramo del Km. 6+835, correspondiente a la sección 2-2', donde ocurre deslizamiento de material alterado, se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita banquetas, de 3 m de ancho como mínimo, (...).

3) Para estabilizar la zona del Km. 8+520, correspondiente a la sección 3-3', se recomienda realizar gaviones hacia el pie del talud, (...).

4) Para estabilizar la zona de deslizamiento en la progresiva Km 8+640, correspondiente a la sección 4-4', para estabilizar esta zona donde ocurre el deslizamiento de rocas trituradas y alteradas, se recomienda realizar gaviones, hacia el pie del talud, (...).

5) Para estabilizar la zona del Km. 9+620, en la sección 5-5', donde ocurren deslizamientos de material alterado de la formación Huaracane, se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita, banquetas de 3.0 m de ancho como mínimo, (...).

6) Para estabilizar la zona de la progresiva Km. 9+920 correspondiente a las secciones 6-6', para estabilizar esta zona donde ocurre el deslizamiento de rocas trituradas y alteradas, se recomienda realizar gaviones, hacia el pie del talud, (...).

7) Para estabilizar la zona de deslizamiento en la progresiva Km. 10+160, correspondientes a la sección 7-7', se recomienda realizar en la etapa de ejecución si amerita banquetas de 3.0 m de ancho como mínimo, (...).

8) Para estabilizar la zona del Km. 10+300, correspondiente a la sección 8-8', se recomienda utilizar sistema de redes de alta resistencia (malla metálica), (...).

(...)"

La situación anteriormente descrita, representaría un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como, para los beneficiarios de la vía, ante los deslizamientos de tierra; no cumpliéndose las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular de la carretera vecinal, que permitiría el traslado adecuado de pasajeros y carga entre el tramo C.P. Yacango y C.P. Los Ángeles, lo cual impide el logro del objetivo del proyecto "mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua" realizado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

3. OBRA EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, PRESENTA DETERIOROS EN LA BASE GRANULAR E IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD Y EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LA VÍA.

De la revisión a la información recopilada, se acredita que, para la ejecución de la obra, la Entidad suscribió el Contrato n.° 030-2018-GA/GM/A/MPMN de 27 de diciembre de 2018, con el Consorcio Lima, en adelante el "Contratista"; además, para la supervisión de la obra, la Entidad suscribió el Contrato n.° 024-2018-GA/GM/A/MPMN de 06 de noviembre de 2018, con el Consorcio Supervisor Los Ángeles, en adelante la "Supervisión". La ejecución física inició el 14 de agosto de 2019 y su culminación estaba programada para el 11 de agosto de 2020. No obstante, durante la ejecución, la

Entidad aprobó las ampliaciones de plazo n.ºs 01⁹, 02¹⁰ y 05¹¹ concediendo el plazo de 320, 80 y 120 días calendario, respectivamente, actualizándose la fecha de culminación para el 01 de febrero de 2022.

Durante la visita de inspección efectuada por la comisión de control¹², al tramo 1 de la obra, se verificó que se ejecutaron los trabajos de base granular e imprimación asfáltica; sin embargo, éstos presentan deterioros y erosión a consecuencia del desborde de las aguas provenientes del riego agrícola y la transitabilidad de los vehículos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

Progresivas 0+00 a 0+680: Base granular e imprimación asfáltica deteriorada.



Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada el 14 de octubre de 2021.

Detalle: En la imagen se observa el desprendimiento de la imprimación asfáltica, así como el deterioro de la base granular en la vía.

Imagen n.º 8

Progresiva 0+840: Base granular e imprimación asfáltica deteriorada.



Fuente: Registro fotográfico de la visita realizada el 14 de octubre de 2021.

Detalle: En la imagen se observa el deterioro de la imprimación asfáltica y la base granular, producto del tránsito vehicular.

⁹ Ampliación excepcional de plazo, aprobada y comunicada por Carta n.º 277-2020-GA/GM/MPMN de 10 de julio de 2020.

¹⁰ Aprobado por Resolución de Gerencia de Administración n.º 186-2021-GA/GM/MPMN de 09 de junio de 2021.

¹¹ Aprobado por Resolución de Gerencia de Administración n.º 297-2021-GA/GM/MPMN de 07 de octubre de 2021.

¹² Realizada el 14 de octubre de 2021, acreditada mediante Oficio n.º 019040-2021-CG/SEDEN de 12 de octubre de 2021.

Al respecto, el Residente de obra manifestó que ello se debe a la erosión producto del desborde de las aguas de riesgo y transitabilidad de los vehículos, conforme se dejó constancia en el acta de visita de recopilación de información e inspección física s/n de 14 de octubre de 2021:

“(...)

En el tramo I del proyecto:

(...)

La imprimación desde la progresiva 0+000 a 0+680 se encuentra dañada, según manifiesta el Residente esto se debe a la erosión producto del desborde de las aguas de riesgo y transitabilidad de los vehículos, esta situación se repite en otros tramos de la vía(...)”

Ante ello, es importante señalar que, las especificaciones técnicas del expediente técnico establecen las condiciones para la conservación satisfactoria de la superficie imprimada a cuenta, costo y riesgo del Contratista, hasta que la capa de la superficie sea colocada, tal como se muestra a continuación:

“01.03.03 IMPRIMACION ASFALTICA

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

416.08 Apertura al tráfico y mantenimiento

(...)

El Contratista deberá conservar satisfactoriamente la superficie imprimada hasta que la capa de superficie sea colocada. La labor de conservación debe incluir, el extender cualquier cantidad adicional de arena u otro material aprobado necesario para evitar la adherencia de la capa de imprimación a las llantas de los vehículos y parchar las roturas de la superficie imprimada con mezcla bituminosa. En otras palabras, **cualquier área de superficie imprimada que haya perdido su efectividad adherente, resulta dañada por el tráfico de vehículos o por otra causa, deberá ser reparada antes de que la capa superficial sea colocada, a cuenta, costo y riesgo del Contratista y aprobada por el Supervisor.**

(Negrita y subrayado nuestro)

Por lo tanto, le correspondería a la Entidad disponer las acciones correctivas necesarias, para que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras¹³, a través de la Supervisión de la Obra, adopte las medidas necesarias para cautelar la calidad del proyecto de inversión pública durante la ejecución de la obra.

La situación antes descrita habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 09 de enero de 2016 y modificatorias.**

“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

¹³ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de 14 de noviembre de 2019.

06.4 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (OSLO)

ARTÍCULO 66°. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es la unidad del tercer nivel organizacional de apoyo encargada de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecute la municipalidad por administración directa e indirecta en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...).
(...)"

- **Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 025-2018-GG-IVP-MN/MPMN de 12 de junio de 2018.**

**"VOLUMEN 04
INGENIERÍA DE DETALLES**

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.03.03 IMPRIMACION ASFALTICA

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

416.08 Apertura al tráfico y mantenimiento

(...)

El Contratista deberá conservar satisfactoriamente la superficie imprimada hasta que la capa de superficie sea colocada. La labor de conservación debe incluir, el extender cualquier cantidad adicional de arena u otro material aprobado necesario para evitar la adherencia de la capa de imprimación a las llantas de los vehículos y parchar las roturas de la superficie imprimada con mezcla bituminosa. En otras palabras, cualquier área de superficie imprimada que haya perdido su efectividad adherente, resulta dañada por el tráfico de vehículos o por otra causa, deberá ser reparada antes de que la capa superficial sea colocada, a cuenta, costo y riesgo del Contratista y aprobada por el Supervisor.

(...)"

La situación anteriormente descrita, afectaría la calidad requerida de los trabajos y el tiempo de vida útil de la vía del proyecto; poniendo en riesgo las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular de la carretera vecinal, que permitiría el traslado adecuado de pasajeros y carga entre el tramo C.P. Yacango y C.P. Los Ángeles, lo cual es el objetivo del proyecto "mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518, tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto – región Moquegua" realizado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al expediente técnico y ejecución de la obra "mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518 tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al expediente técnico y ejecución de la obra “mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518 tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través del plan de acción (**Apéndice n.º 2**), las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Lima, 30 de noviembre de 2021.

Jesús Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Expediente técnico de obra aprobado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su tramo 1, no consideró partidas de drenaje, ni tratamiento de bermas y veredas, situación que ocasionaría riesgo de daños a la carretera y a la propiedad adyacente ante la presencia de agua y/o precipitación.
2. Expediente técnico de obra aprobado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su tramo 2, no consideró partidas para dar solución a la inestabilidad de taludes, situación que representa riesgo para la seguridad de los trabajadores y los beneficiarios de la vía ante deslizamientos de tierra.
3. Obra ejecutada por la municipalidad provincial de mariscal nieto, presenta deterioros en la base granular e imprimación asfáltica, situación que afectaría la calidad y el tiempo de vida útil de la vía.

N.º	Documento
1	Oficio n.º 016363-2021-CG/SEDEN de 23 de setiembre de 2021
2	Oficio n.º 016365-2021-CG/SEDEN de 23 de setiembre de 2021
3	Acta de recopilación de información s/n de 27 de setiembre de 2021
4	Oficio n.º 019040 -2021-CG/SEDEN de 12 de octubre de 2021
5	Acta de visita de recopilación de información e inspección física s/n de 14 de octubre de 2021
6	Resolución de Gerencia General n.º 025-2018-GG-IVP-MN/MPMN de 12 de junio de 2018
7	Contrato n.º 030-2018-GA/GM/A/MPMN de 27 de diciembre de 2018
8	Contrato n.º 024-2018-GA/GM/A/MPMN de 06 de noviembre de 2018
9	Carta n.º 277-2020-GA/GM/MPMN de 10 de julio de 2020
10	Resolución de Gerencia de Administración n.º 186-2021-GA/GM/MPMN de 09 de junio de 2021
11	Resolución de Gerencia de Administración n.º 297-2021-GA/GM/MPMN de 07 de octubre de 2021

APÉNDICE N.º 2

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

□

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Nro de Expediente Mesa de Partes Virtual - MPMN

Mesa de Partes Virtual - MPMN <munimoq1@gmail.com>

Mar 30 Nov 2021 12:00

Para: Wilson Enrique Chambilla Jalire <wchambilla@contraloria.gob.pe>

Buen día

Su código de expediente es: E2132584

Le informamos que podrá realizar el seguimiento a su trámite a través del siguiente enlace:

<http://consulta-std.munimoquegua.gob.pe>

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 30 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 022689-2021-CG/SEDEN

Señor:

Abraham Alejandro Cardenas Romero

Alcalde

Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto

Jr. Áncash N° 275

Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 20423-2021-CG/SEDEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y N° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativas de la referencias, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la inspección física y revisión de la información relacionada al **"expediente técnico y ejecución de la obra mejoramiento de la carretera vecinal ruta MO-518 tramo centro poblado Los Ángeles - centro poblado Yacango, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe Orientación de Oficio n.° 20423-2021-CG/SEDEN-SOO, que se adjunta al presente documento, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

(JAV/wcj)

Nro. Emisión: 63103 (C610 - 2021) Elab:(U19576 - C610)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VEIYBCL**



Firmado digitalmente por
CHAMBILLA JALIRE Wilson
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 11:12:11 -05:00

